

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2020, de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, por la que se fijan los umbrales económicos y el procedimiento de acreditación para la exención del pago de la tarifa correspondiente a la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

Preámbulo

El Decreto 45/2019, de 21 de junio, por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2019-2020, establece que por necesidades económicas justificadas podrá exonerarse del pago de la tarifa correspondiente a la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, recogida en el anexo IV.4.

A tal efecto, y por resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de universidades, se fijarán los umbrales económicos y el procedimiento de acreditación correspondiente.

La situación excepcional creada por la COVID-19 ha puesto de manifiesto situaciones de vulnerabilidad económica que demandan una actuación urgente, para lo que deben fijarse los umbrales económicos y el procedimiento de acreditación atendiendo especialmente a estas situaciones de vulnerabilidad.

La Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, regula en el ámbito del Principado de Asturias el establecimiento de una prestación económica, denominada salario social básico, de garantía de ingresos mínimos, sobre la base de la unidad económica de convivencia independiente, así como el procedimiento para su acreditación. Por ello, se considera adecuada la asimilación de estas necesidades económicas justificadas a las situaciones de carencia de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas. Se garantiza de este modo una coherencia en la aplicación de las políticas públicas, singularmente en el ámbito de la educación superior universitaria, con las medidas establecidas en el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, en cuya disposición transitoria quinta se regula una exención del pago de precios públicos por servicios académicos universitarios del curso académico 2020/2021 para aquellos a quienes se reconozca la prestación del ingreso mínimo vital entre los meses de junio y diciembre de 2020.

La presente resolución se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En concreto, la norma responde a la necesidad de fijar los umbrales económicos y el procedimiento de acreditación para la exención del pago de la tarifa correspondiente a la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, atendiendo especialmente a la excepcional situación generada por la COVID-19; la norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Se realiza la regulación imprescindible y proporcionada para atender a la necesidad descrita, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica, ya que el texto normativo se inserta de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, fijando de manera precisa los aspectos señalados por el decreto. Por último, respeta el principio de eficiencia, tal y como se ha señalado anteriormente, al no imponer cargas administrativas innecesarias en el ámbito procedimental, facilitando la acreditación de la situación de hecho que justifica la aplicación de la exención, racionalizando la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación.

Finalmente, dada la referida situación de urgencia, la entrada en vigor de esta disposición ha de ser inmediata.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; visto el Decreto 45/2019, de 21 de junio, por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2019-2020, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General de Finanzas y Economía.

RESUELVO

Artículo 1.—*Necesidades económicas justificadas y umbrales económicos.*

Los umbrales que justifican las necesidades económicas que se señalan en el artículo 18 del Decreto 45/2019, de 21 de junio, por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2019-2020, se determinan por referencia al artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, como la carencia de recursos económicos superiores a los módulos establecidos en el artículo 4 de la misma.



Artículo 2.—*Exención.*

Se exenciona del pago de la tarifa correspondiente a la prueba de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, recogida en el anexo IV.4 del Decreto 45/2019, de 21 de junio, a las personas que se integren en una unidad económica de convivencia independiente beneficiaria del salario social básico.

Artículo 3.—*Procedimiento de acreditación.*

1.—Quienes al formalizar la inscripción se acojan a la exención de precios por integrarse en una unidad económica de convivencia independiente beneficiaria del salario social básico, podrán acreditar tal situación mediante la presentación de la resolución estimatoria, o por cualquier otro documento de valor probatorio admitido en derecho.

2.—Con la formalización de la inscripción, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de esta documentación, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 4.—*Compensación a la Universidad de Oviedo.*

Los importes de las tarifas no satisfechas por los alumnos y las alumnas serán compensados a la Universidad de Oviedo por la Consejería con competencias en materia de Universidades, hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos.

Disposición transitoria única.—*Devolución de los importes de las tarifas.*

El alumnado que hubiera satisfecho las tarifas recogidas en el anexo IV.4 del Decreto 45/2019, de 21 de junio, y acredite su integración en una unidad económica de convivencia independiente beneficiaria del salario social básico, podrá solicitar su devolución a través del procedimiento que establezca la Universidad de Oviedo.

Disposición final.—*Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 25 de junio de 2020.—El Consejero de Ciencia, Innovación y Universidad, Borja Sánchez García.—Cód. 2020-04884.